



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-18-0510** del **30 DE MAYO DE 2019**

Por la cual se procede a **NEGAR** una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**

68001-2-18-0510

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **JOHN FRANCISCO MANTILLA LEYVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **91.212.645**, en calidad de titulares del predio identificado con cédula catastral No. **68001-01-01-0010-0122/0123-000**, localizado en la **CALLE 33 # 25-85** en el barrio **ANTONIA SANTOS** ubicado en el municipio de Bucaramanga y número de matrícula inmobiliaria No. **300-36188/242304** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, radicaron solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN** No. **68001-2-18-0510** del **26 de septiembre de 2018**.
2. A la anterior solicitud se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y luego de efectuado el debido proceso se observa que de acuerdo con informe expedido por la Secretaría de Planeación de Bucaramanga mediante **GDT-2146 del 30 de abril de 2019**, que señala taxativamente que "... Se evidencia edificación de 1 piso, donde se observan actividades de obra activa en un área de 513.68 m² correspondientes al área del predio, donde claramente es importante resaltar que una solicitud de Acto de Reconocimiento no es un trámite que legalice la iniciación de actividades de obra, ya que para ello es necesario contar con una licencia de modificación, demolición u obra nueva dependiendo de los requerimientos del constructor." en consecuencia y de acuerdo en el Acuerdo Municipal No. 011 de 21 de mayo de 2014 Plan de Ordenamiento territorial, no es factible la expedición del **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**.
3. En virtud de lo anterior y visto que el **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, NO CUMPLE** con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 *en su capítulo 4: Artículo 2.2.6.4.1.1 Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones: El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años*, en consecuencia y de acuerdo al Artículo 471 del Acuerdo Municipal No. 011 de 21 de mayo de 2014 Plan de Ordenamiento territorial, para ser estudiada, tramitada, y expedida, por lo cual se procederá a **NEGAR** la solicitud y se ordenará su respectivo **ARCHIVO**.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN** No. **68001-2-18-0510** del **26 de septiembre de 2018** para el predio localizado en la **CALLE 33 # 25-85** identificado con cédula catastral No. **68001-01-01-0010-0122/0123-000**, y número de matrícula inmobiliaria No. **300-36188/242304**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-18-0510** del **30 DE MAYO DE 2019**

Por la cual se procede a **NEGAR** una solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del **Decreto 1077 de 2015**, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas.

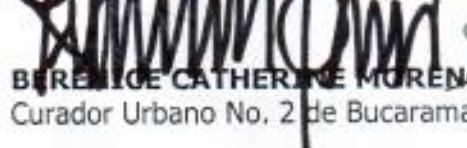
TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al peticionario de la licencia de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por **AVISO** en la forma contemplada en el Art. 69 de la norma ibídem, informándoles que contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría, en los términos del parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano, y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal para que lo aclaren, modifiquen o revoquen. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo: Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Una vez en firme el presente acto, **INFORMESE** el contenido de esta Resolución a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga y a la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, a fin de que tengan conocimiento de la misma en los términos del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, expedida el **30 de mayo de 2019**


CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Arq. Berenice Catherine
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga Moreno Gómez

Manuela Bordamalo

Arq. Juan Jose Martínez
Rev. Arquitectónica

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

CC. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL


CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, viernes, 26 de julio de 2019

68001-2-18-0510

Señor(a)

John Francisco Mantilla Leiva
Carrera 16 # 3-26


Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-02-0510 del 30 de mayo de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de RECONOCIMIENTO, en la modalidad de ACTO DE RECONOCIMIENTO, para el predio ubicado en la Calle 33 # 25-85, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:




Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
LR

Anexo lo anunciado.

		
Comunicaciones S.A.S.		1010844751601
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.D. No. 000001		www.enviarnos.com
TELS: 6523636 - 6702600 - Fax: 5828197		
PRODUCTO	ZONA	
CARTACOPIA 6782 EIV880008	102	
DESTINATARIO	ORDEN	
CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA CL 36 23 69	1174	
JOHN MANTILLA	DESTINO	
K 16 3 26 CP680008	BUCARAMANGA	
30-07-2019		
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C. NET	PAQUETE GR. 30 - EN SERVICIO 90
FECHA: 29 jul 2019		
HORA: 05:22 pm		
RECIBIDO	U.G.	
	()	
DETERMINACION	OPCION	NO
	RECIBIR	NO
	REVISAR	NO
	REVISAR	NO
	REVISAR	NO
	REVISAR	NO
	REVISAR	NO
	REVISAR	NO

Handwritten signature